

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 1999 y modificado en la sesión de 6 de marzo de 2017)

De conformidad con las disposiciones del Título I de los [Estatutos Generales](#), el alumnado tiene institucionalmente representación participativa en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad y de los Centros (Senado, Junta de Gobierno de la Universidad, Claustros y Juntas de Facultad o Escuela), en la proporción establecida en cada caso.

Esta representación se canaliza a través de los Delegados y Subdelegados de cada curso y grupo que, además de articular las relaciones del grupo con el profesorado, constituyen en su conjunto la Delegación de Alumnos de la Universidad Pontificia Comillas.

El presente Reglamento estructura y ordena el funcionamiento de la Delegación de alumnos conforme a los siguientes criterios:

OBJETIVOS

Artículo 1. Son objetivos de la Delegación de Alumnos:

- a) Prestar un servicio de calidad a los alumnos de los distintos Centros de Comillas en lo referente a las tareas básicas de información y representación.
- b) Trabajar para que la docencia impartida alcance las más altas cotas de calidad, dentro de un talante que promueva el sentido crítico, el conocimiento interdisciplinar y el compromiso por el desarrollo de la dignidad humana en todos sus ámbitos.
- c) Favorecer el desarrollo de una Universidad creadora de ciencia y conocimiento, abierta a la realidad de nuestro propio país y del resto del mundo, y con capacidad para cuestionar saberes y/o estructuras allí donde éstas fuesen erróneas o injustas.
- d) Colaborar en la disposición de los medios necesarios que posibiliten a los alumnos el acceso a una verdadera formación integral en el plano cultural, humano, y ético.
- e) Fomentar la participación del alumnado en la vida diaria del funcionamiento de la Universidad.
- f) Participar en la creación de una Comunidad Universitaria guiada por los valores de la comunicación, el diálogo y el respeto mutuo entre todos los estamentos de la Universidad.

ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

La Delegación de alumnos está integrada por las Delegaciones de alumnos de los Centros y la Delegación de alumnos de la Universidad.

Artículo 2. Delegaciones de alumnos de cada Centro:

1. La Delegación de alumnos de un Centro es el conjunto de los alumnos elegidos para formar parte de la Junta y Claustro de la Facultad o Escuela, junto con los Delegados de cada curso o grupo (art. 108.3 [RG](#)).
2. Elección: Para la elección de los Delegados y Subdelegados de curso o grupo y, entre ellos, de los representantes de los alumnos en los órganos colegiados de gobierno del Centro (Junta y Claustro) y de la Universidad (Senado) se atenderá a lo dispuesto en el [Reglamento de Elecciones](#), capítulo III, arts. 31-46.
3. Delegado y Subdelegado de Centro: Son elegidos de conformidad con lo establecido en el art 47 del Reglamento de Elecciones, entre los representantes de los alumnos en la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 3. Delegación de alumnos de la Universidad:

1. La Delegación de alumnos de la Universidad es el conjunto de los alumnos elegidos para formar parte del Senado, junto con los Delegados de cada Centro (art. 108.3 [RG](#)).
2. Elección: Para la elección de los representantes de los alumnos en el Senado y de los Delegados de cada Centro, se estará a lo dispuesto en el artículo precedente.

3. Delegado y Subdelegado de la Universidad. Son los representantes de los alumnos en la Junta de Gobierno (art. 108.3 EEGG), elegidos por los alumnos miembros del Senado conforme al procedimiento establecido en el art. 48 del Reglamento de Elecciones.

FUNCIONES

Artículo 4. Son funciones de la Delegación de Alumnos:

- a) Representar a los alumnos de la Universidad o del Centro ante las autoridades académicas competentes y órganos colegiados de gobierno así como ante otras instancias y delegaciones de estudiantes.
- b) Canalizar la información de los asuntos que afecten al alumnado.
- c) Fomentar la iniciativa y la participación de los estudiantes en las actividades universitarias de carácter científico, deportivo, social y cultural (art. 108.3 RG).

Artículo 5. La Universidad proporcionará a las Delegaciones de alumnos los medios precisos para el ejercicio de la responsabilidad y cumplimiento de las funciones que institucionalmente corresponden a los delegados (art. 108.4 RG).

OBLIGACIONES

Artículo 6. Los representantes de los alumnos asumen la responsabilidad inherente a su cargo, debiendo ejercerla en beneficio del colectivo al que representan y siempre dentro de los fines y de la normativa propia de la Universidad Pontificia Comillas (art.107 h RG).

Artículo 7. Los representantes de los alumnos perderán la condición de Delegados o Subdelegados por renuncia expresa, por inasistencia a las sesiones por tres veces consecutivas o cinco discontinuas en un mismo año académico, aun cuando sea por causa justificada, por resolución firme en procedimiento sancionador por incumplimiento grave de sus obligaciones, por extinción de mandato, por fallecimiento o por dejar de pertenecer al sector o grupo que le eligió (art. 22 RG).